



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-4423-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 31 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION.EX-2021-04675921- -GDEBA-DLRTYESPMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2021-04675921-GDEBA-DLRTYESPMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 7 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 548-2384 labrada el 7 de abril de 2021, a **UGUET LEONARDO** (CUIT N° 23-22368686-9), en el establecimiento sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de San Pedro, partido de San Pedro, y con domicilio fiscal en calle Ruiz Moreno N° 22 piso 1 departamento 4 de la localidad de San Pedro, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N° 6409/84; ramo: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; por violación al artículo 7° Anexo A punto 1° inciso "c" apartado V de la Ley N° 12.415; a los artículos 4°, 5° inciso "h" y 8° de la Ley Nacional N° 19.587; al artículo 42 de la Ley N° 10.149;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 11, la parte infraccionada no efectúa descargo (artículo 57 de la Ley N° 10.149), dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto obrante en orden 12;

Que, sin perjuicio del estado de autos, la legislación citada en el acta de infracción no se corresponde con la conducta descrita, en desmedro de lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 10.149, motivo por el cual corresponde dejar sin efecto las presentes actuaciones;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT 548-2384;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N°

74/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Anular el acta de infracción MT 548-2384 labrada a **UGUET LEONARDO**, en virtud de las consideraciones efectuadas en la presente medida.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo San Pedro notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.10.31 20:45:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.31 20:45:19 -03'00'